

Este Periódico sale Miércoles y Domingo, se suscribe en la Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía, á 8 rs. al mes para esta Capital y llevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 10 rs. al mes franco de porte.
Las reclamaciones se harán al Sr. Presidente de esta Junta Provisional de Gobierno, y los avisos que se dirijan á la Empresa francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NÚM. 2 Miércoles 3o de Setiembre de 1840. 8 C.^{tos}

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Debiendo salir á publica subasta la impresion del Boletin oficial de esta Provincia para todo el año de 1841 bajo las bases establecidas por el Gobierno de S. M., se hace saber á los que quieran interesarse en esta contrata, que en la Porteria de este Gobierno politico permanecerá hasta 1.º de Noviembre del año corriente una caja con buzón en que se recibiran durante el proximo mes de Octubre las proposiciones que se hagan por escrito en pliego cerrado incluyendo en el mismo la oportuna contraseña que garantice en su caso el derecho del Postor; entendiendose que dicha contrata se ha de verificar con las condiciones que á continuacion se expresan. Albacete 29 de Setiembre de 1840.
E. E. D. G. P.—Modesto Poladura

Condiciones para la contrata del Boletin Oficial.

1.ª Esta contrata no se ha de ha-

cer por un precio alzado sino á tanto por egemplar ó suscripcion.

2.ª En la indicada cantidad se han de entender comprendidos todos los gastos de redaccion, impresion y demas, los cuales serán de cuenta de la empresa sin distincion alguna.

3.ª Yguualmente lo serán los gastos de recaudacion, obligandose á hacerla el Comisionado pagador de este Gobierno Politico, si lo ecsigiese el Empresario, abonando este de su cuenta el 3. p.º de reglamento.

4.ª El Empresario tendrá solo obligacion de entregar gratis un egemplar del Boletin para la Biblioteca Nacional y dos para el Gobierno Politico, conforme á lo prevenido en Real orden de 4 de Abril ultimo.

5.ª Esta contrata se hará por un año que principiará en 1.º de Enero de 1841 y concluirá en 31 de Diciembre del mismo.

6.ª Se publicarán semanalmente dos numeros del Boletin Oficial en la misma marca clase de papel y caracter de letra que demuestra el presente, con el Escudo de Armas Nacionales en su portada.

7.ª Será obligacion del Empresario remitir oportunamente á la Secretaria del Gobierno Politico todos los dias de correo 78 egemplares del mismo Periodico para otros tantos Ayuntamientos que tiene esta Provincia, cerrados, fajados y con el sobrescrito correspondiente; advirtiendo que habrá de aprontar tam-

bien los numeros que se estrabien si-
empre que los Pueblos los reclamasen en
el termino de 15 dias.

8.^a Asimismo se obligará el Em-
presario á dar un suplemento cada se-
mana de medio pliego, de igual papel
y letra que la del Boletin ordinario;
mas en el caso que no hubiese necesi-
dad de tirar dicho suplemento en al-
guna de ellas, se darán despues y cu-
ando convenga, los que hayan dejado de
imprimirse.

9.^a Dará el Empresario igualmente
en medio pliego los primeros dias de
cada mes un indice de los Reales De-
cretos, ordenes, circulares y demas que
se haya insertado en dicho Periodico en
todo el anterior, entendiendose este uno
de los suplementos de que habla la con-
dicion precedente.

10.^a El Sr. Gefe Politico se compro-
mete por su parte á prestar al Em-
presario todo el auxilio que crea necesario
y esté al alcance de sus facultades para
compeler á los Ayuntamientos al pago
de las cantidades que adeuden por sus
suscripciones al Boletin.

11.^a Los materiales para insertar en
este, que habrán de recogerse unicamente
en la Secretaria del Gobierno Politico; se
entregarán por la misma con 24 horas
de anticipacion al Editor.

12.^a El Empresario dará la fianza que
el Señor Gefe Politico considere sufici-
ente á responder del cumplimiento de
la presente contrata.

El Sr. Gefe politico de la provincia de
Logroño me dirige la comunicacion siguiente.

SUSCRICION

para erigir un Monumento en Logroño

A LA GLORIA

del General Espartero.

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

A LOS PATRIOTAS.

Los eminentes servicios que el Escelen-

tísimo Señor Duque de la Victoria ha pres-
tado á la Patria, y las virtudes que ha
desplegado en sus hechos heroicos, se han
gravado tan profundamente en el pecho de
los Españoles, que no habrá uno que deje
de sentir el estimulo de la gratitud y del
reconocimiento ácia el ilustre general que
terminando la desastrosa guerra en que la
Nacion se consumia, ha asegurado la Cons-
titucion jurada y con ella el Trono Cons-
titucional de Isabel II, bajo cuyo astro be-
néfico han de renacer y progresar en Es-
paña los Elementos de prosperidad y ven-
tura, que solo de la paz y de un Gobier-
no garantido por instituciones acomodadas al
espíritu reorganizador del siglo, es dado es-
perar.

Escitado el Ayuntamiento de Logroño
por este sentimiento de gratitud comun á to-
dos los patriotas, y considerando que el in-
victo General en medio de sus mas glo-
riosas jornadas ha manifestado constantemen-
te ser la única satisfaccion á que aspiraba
con el logro de la paz el poder fijarse en
el seno de este pueblo, con el que le unen
especiales vinculos, ha creido que ninguna
demostracion podia ser mas oportuna y aná-
loga á los modestos deseos del Conde-Duque
que la creccion de una estatua colocada en
la plazuela de la casa habitacion de S. E.

Con este objeto ha acordado abrir una
suscripcion, limitando á cuatro reales la cuo-
ta de cada uno de los suscritores á fin de
que sea igual la participacion de todos en esta
patriotica empresa y de no privar de ella
á muchos, cuyos deseos no pudieran compe-
tir con los de otros de mayores facultades.
En su consecuencia invita esta corporacion
á todos los Españoles amantes de la gloria
y la libertad de la Patria y del Trono de
Isabel II, á que contribuyan con tan módica
suma para la construccion de un monu-
mento que recuerde á la posteridad las su-
blimes virtudes del General Espartero.

Para realizar este proyecto y llevar á
efecto la suscripcion en todas las provincias,
se ha formado á escitacion del Ayuntamien-
to en esta Capital una Junta compuesta de
los Señores, Presidente de la Junta provisio-
nal de Gobierno de esta Provincia, Coman-
dante General, Gefe Politico, Intendente,
Alcalde 1.^o y Comandantes de la Milicia
Nacional, la cual ha elegido para Tesoreria
general la casa de comercio del Sr. D. Fran-
cisco Javier de Santa-Cruz y para Conta-
dor á D. Diego Fernandez vecino de esta Ca-
pital. En los pueblos de la Provincia este
Ayuntamiento confia al patriótico celo de los
Señores Alcaldes la direccion de esta empresa,
rogándoles que la den toda la publicidad
posible, abriendo desde luego la suscripcion
y nombrando depositario al sugeto que fuer-
e de su confianza: en la inteligencia de que
el término de esta suscripcion será el de dos
meses contados desde que se abriere en los
pueblos, y pasado este término se procederá
á publicar los nombres de los suscritores, asi co-

no se publicará también á su tiempo la cuenta de los fondos que se fueren invirtiendo en el objeto de esta suscripción.

Logroño 20 de Setiembre de 1840.—Ecequiel Lorza Alcalde 1.º—Manuel Golmayo, idem 2.º—Juan Cruz Apellaniz.—Damaso de Santos.—Francisco Díaz.—Angel Arribas.—Fernando Ureta.—Francisco Iniguez.—Bernardino Arias.—Francisco Velasco.—Emeterio Magaña.—Manuel Castro.—Angel de Ribas.—Julian Muro.—Regidores.—José Alegria, Sindico 1.º—Casimiro Miguel Soret, idem 2.º—Placido Martínez, Secretario.

Lo que se inserta en este Periódico para conocimiento del público. Albacete 29 de Setiembre de 1840.—E. E. D. G. P.—Mosto Poladura.

Ha prestado su reconocimiento y sumision á la autoridad de la Junta, el Sr. D. Ildefonso Ruiz, Coronel Comandante del Cuerpo de Carabineros de Hacienda Pública de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

El Escelentismo Señor Capitan General de estos Reinos con fecha 11 del actual me dice lo que copio—El Señor Subsecretario de Guerra con fecha 21 del mes anterior me dice lo que copio—Escelentismo Señor—Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á este de la Guerra en 3 de Julio ultimo la Real orden siguiente—El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de Rentas lo siguiente—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente instruido con motivo de las diferentes dudas ocurridas para la clasificacion de algunos individuos del cuerpo de Carabineros que procedentes del Egercito, han quedado cesantes, sin haber cumplido el tiempo presijado por el artículo 18 del Real decreto de 31 de Agosto de 1838, y teniendo presente lo dispuesto en Real orden de 21 de Marzo del mismo año, espedita por el Ministerio de la Guerra, y lo informado por esa Direccion y por la Comision consultiva de este Ministerio se ha dignado S. M. resolver por punto general lo siguiente—1.º Los individuos del Egercito que pasen á la carrera de Hacienda en cualquiera de sus ramos no podran obtener las cesantias ó jubilaciones que á sus respectivos destinos señale las disposiciones vigentes, á no servir dos años en propiedad los mismos destinos. 2.º Si antes de cumplir este tiempo fueren por cualquier motivo separados, volverá al goze militar que en el propio

Egercito les correspondiese. 3.º Pero si estando sirviendo sus empleos en Hacienda, fallecieren durante el indicado periodo, sus Viudas é hijos tendrán iguales obciones que los demas empleados de su clase. De Real orden lo digo á V. S. S. para su inteligencia y efectos consiguientes circulandose desde luego á todas las dependencias de su cargo para el debido cumplimiento—Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos convenientes.—Lo que transcribo á V. S. para que se sirva disponer se de toda la posible publicidad al Contenido de la Real orden que antecede, insertandola en el Boletin Oficial de la Provincia para que llegue á noticia de cuantos al presente y en lo sucesivo corresponda.

Lo que se inserta en el Boletin Oficial de esta Provincia para conocimiento de los individuos á quienes compete. Albacete 21 de Setiembre de 1840.—E. C. G. I.—José Maria Sanz.

OTRA.

Debiendo marchar á la cabeza del Batallon de mi mando por disposicion del Escelentismo Señor Capitan General de estos Reinos, para la Capital de Valencia: se ha encargado interinamente de la Comandancia General de esta Provincia el Comandante del Regimiento de Caballeria del Rey D. Antonio Garrigo; todo segun lo dispuesto para tales casos.

Lo que se hace saber por medio del Boletin oficial de la Provincia para conocimiento de las autoridades de ella y mas á quienes compete. Albacete 25 de Setiembre de 1840.—El Comandante General Interino—José Maria Sanz.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE GRANADA.

El dia 12 del procsimo Octubre se dará principio en esta Casa general de Estudios á los ecsámenes extraordinarios: Con este motivo, y para evitar el perjuicio que de lo contrario se les originaria, se hallarán en esta Universidad antes del dia 10 del mismo, todos los Cursantes que se hallen en el caso de entrar en ellos.

También se previene á todos los Cursantes en general que segun las ordenes vigentes, el dia 18 del mes de Octubre se dará principio á la Matricula para el curso de 1840 á 41, que es

personal, y durará por termino improporcionable hasta el 4 de Noviembre; matriculandose solo hasta el 20 del mismo, con carga de cursillo, á aquellos que justifiquen una causa legal, que les haya impedido su presentacion en tiempo habil. Granada 16 de Setiembre de 1840.
Doctor Samon,=Rector=D. O. D. S. R.=
José Fernandez Guevara=Srio.

Continúa el Manifiesto del Ayuntamiento de Madrid.

No se necesitará sino presentar una relacion desnudá ayudada de pocas observaciones: si en una y en otras resaltan verdades amargas, piénsese en que nos defendemos, y en que no puede llevar mas bajo colorido el lenguaje de unos hombres á quienes se ultraja tan injustamente.

Los acontecimientos que acaban de tener lugar no han sido otra cosa que el resultado necesario de la absurda y ciega política con que tan obstinadamente se han estado provocando. Los Pueblos sufren por algun tiempo, pero no sufren siempre: y es un lamentable error creer que olvidan los ultrajes porque los devoran en el silencio; que se resignan con su suerte porque la toleran á su pesar, y que están abatidos y degradados porque se muestren sufridos en demasia. La explosion de su colera suele ser mas terrible cuanto mas se ha comprimido; y despues de muchos dias de lágrimas y de padecer, llega uno de resolucion y de venganza. La nuestra, sin embargo, ha sido generosa, porque los pechos magnánimos se vengan con la generosidad; y nuestros encarnizados enemigos, los que nos preparaban los suplicios ó la expatriacion, no han recibido el menor insulto de los hombres á quienes calumniaban, prodigándoles los odiosos nombres de anarquistas y trastornadores. ¡Leccion sublime que sera probablemente perdida como otras muchas, y pagada con nuevos ataques de la maledicencia y de la ingratitud!

Los pueblos veian á su despecho el sistema de reaccion que amenazaba sus libertades, y presentian el triste termino á que se les llevaba. Confiada lá direccion de los negocios públicos á personas de opiniones dudosas, cuando no abiertamente contrarias á la noble causa que á costa de tantos sacrificios y de tanta sangre hemos sustentado; disueltas unas cortes que á todos inspiraban seguridades y confianza; suplantada y tiranizada en una nueva eleccion la voluntad pública del modo mas escandaloso por el poder, para formar unos cuerpos deliberantes, cuya mayoría sirviera solo de anular á la nacion en vez de defenderla, y de colocarse á vanguardia de la tirania para consagrar sus actos y autorizar sus usurpaciones: atacada nu-

estra ley fundamental en proyectos de leyes cuya ejecucion hubiera hecho de la constitucion una burla amarga, y de la libertad un vano nombre, estaba trazado el cuadro de nuestro porvenir, y forjadas las cadenas que debian amarrar los fuertes brazos que acababan de asegurar un trono disputado y vacilante. Mil y mil motivos inspiraban estos temores; no hubo en concebirlos ligereza, ni en alarmarse indiscrecion; y para mayor prueba de esta verdad deplorable, forzosó es confesar que los recelos por lo presente se avivaban y robustecian con el recuerdo doloroso de decepciones pasadas y de recientes desengaños.

Nadie ha podido olvidar, porque las desgracias dejan señales indelebles en la memoria, y la ingratitud profunda herida en el corazon, que despues de seis años de porfiada lucha con el hombre del siglo que mandaba la fortuna y la victoria para arrojar de nuestro suelo las huestes extranjeras que perfidamente lo habian ocupado, y para arrancar de la cautividad á un rey que indiscreta y voluntariamente habia corrido á ella, se señaló su regreso á una tierra humeante en sangre todavia con un decreto que abrio el camino á la proscripcion y á los cadalsos, en premio, sin duda, de haberle vuelto una Patria que no tenia, y una corona á que habia renunciado. Nuestra libertad perció, y la Nacion de los héroes se convirtió bien pronto en una tierra de dolor y en el patrimonio de los tiranos y de los esbirros.

Seis años de luto y de desgracias pasaron por nosotros, y en ellos se apuro la medida de los crímenes y de nuestros sufrimientos. Otra vez libres en 1820 nos entregamos á las ilusiones y á la confianza que debian inspirar las continuas protestas del trono de fidelidad á la ley jurada; mas en este tiempo se urdió la intriga mas abominable, haciendo venir 100,000 soldados de una Nacion vecina, con cuyo apoyo se despedazaron nuestras instituciones, se convirtió la patria en una mazmorra, y en cada plaza se levantó un patibulo. Este fue el respeto que se tuvo á la fé prometida, y estas fueron las pruebas de la sinceridad y adhesion que se repetian continuamente.

(se continuará)

AVISO.

Todos los Ayuntamientos de los Pueblos de esta Provincia que tengan que hacer los pagos de la Suscripcion á este Boletín Oficial, lo verificarán desde 1.º de Octubre próximo en esta Capital y en la Imprenta de este Periódico, á cargo de D. Nicolás Herrero y Pedron.

Imprenta de Herrero-Pedron y Compañía

Indice de los Reales Decretos, Ordenes, y Circulares insertas en el Boletín Oficial en todo el mes de Setiembre de 1840.

Numero 70.

Gobierno Político: Circular transcribiendo un Real decreto declarando por punto general que las comisiones de instrucción primaria, así Provinciales como de pueblo, tienen facultad para visitar las Escuelas privadas cuando lo tengan por conveniente.

Otra id: sobre el modo de celebrarse las contratas de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Otra id: Transcribiendo el nombramiento de D. José María Secades para Ministro interino de Hacienda, y que con el mismo carácter desempeñe los de Gracia y Justicia y Gobernación.

Otra id: Sobre secuestros de bienes de las familias cuyos hijos ó parientes se hallaban en las filas rebeldes.

Intendencia de Rentas: Circular transcribiendo una Real resolución para precaver los pedidos esagerados de papel sellado en los Tribunales.

Otra de id: Sobre arriendos en publica subasta de los derechos de Rentas provinciales, Ferias, y diez por ciento de generos estrangeros.

Anuncio de venta de bienes Nacionales.

Numero 71.

Gobierno Político: Circular para la captura de José Rogi, procesado por el Juzgado de Primera instancia de Sahagun, Provincia de Leon.

Otra de id: Anunciando el robo de dos caballerías menores hecho á las inmediaciones de la Plaza de Toros de Murcia.

Edicto sobre denuncia de una Mina de Azufre en la Jurisdiccion de Hellin.

Comandancia General: Circular para que los individuos presentados del enemigo, que se hallan disfrutando en sus respectivos pueblos del indulto concedido por el Excelentísimo Sr General en Cefe y han ocultado ser procedentes del Egercito por desercion ú otra causa vuelban irremisiblemente á las filas para seguir su suerte.

Estado de la recaudacion é inversion que dá el Depositario de la Junta de recaudacion de la Division de operaciones de las Provincias de Cuenca, Guadalajara, y Albacete.

Intendencia de Rentas: Circular para que se tome una razon de los recibos de las cantidades que se hayan abonado por los pueblos, para trasportes, abonables por Contribuciones atrasadas.

Anuncio de subasta de las labores de Casa Brabo.

Comision de Liquidacion de Suministros: Circular ampliando el plazo señalado para presentar á Liquidacion los recibos de Suministros echos á la Tropa, por los Pueblos de la izquierda del Jucar.

Ministerio de Administracion Militar: Circular para que por las Factorias de provisiones respectivas se abone á los retirados su correspondiente haber de raciones.

Numero 72.

Comandancia General: Transcribiendo la Real resolución de S. M. sobre los procesados procedentes de las filas facciosas.

Intendencia de Rentas: Circular para la formacion de una Comision que ecsamine con arreglo al nuevo proyecto de Aranceles, los datos de la industria algodonera.

Otra de id: Para que se proceda al levantamiento del secuestro y devolucion de los bienes confiscados á las Mugerres, Madres, Viudas é hijos de menor edad que justifiquen pertenecerles por derecho de legitima, dote, ó herencia de los que hubieren pertenecido á las filas rebeldes.

Ministerio de Administracion militar: circular para que los retirados que no hayan justificado oportunamente su ecsistencia en dos trimestres consecutivos, estan en el caso de ser bajas en el tercero.

Comision principal de Amortizacion: relacion de las libranzas giradas contra este establecimiento en el mes de agosto ultimo.

Suplemento al numero 71 insertando dos reales ordenes, sobre los acontecimientos populares de Madrid.

Numero 73.

Diputacion Provincial: circular para el cumplimiento de la inserta en el Boletín numero 66 sobre Langosta.

Comandancia General: circular sobre el abono que debiera hacerse á los militares que hayan hecho la guerra en Ultramar.

Otra de id. Dando noticia de los distritos militares en que se ha dividido el ejercito en la provincia de Valencia, y pueblos que deben contribuir al servicio de bagajes en el punto que se designa.

Habilitacion de retirados: aviso á los mismos para que los que gocen sueldo y lo tengan radicado en el distrito de Valencia, remitan sus certificaciones á esta Provincia de Albacete antes de fin de mes.

Numero 74.

Intendencia de Rentas. Dando á reconocer como recaudador del ramo de Aguardiente y licores de la empresa de Llano Ors. y compañía á D. Francisco Garcia Diego residente en la Capital de Albacete.

Subdelegacion de Rentas de Alcaraz: Anunciando el pliego de condiciones para la subasta y arriendo de los derechos de rentas provinciales, Ferias y diez por ciento de generos estrangeros, de la espresada ciudad y villas incorporadas.

Comision de liquidacion de suministros: Estado de las liquidaciones practicadas por esta oficina en el mes de Agosto ultimo.

Comision principal de Amortizacion: Relacion de las libranzas giradas contra esta oficina en Agosto ultimo.

Numero 75.

Comandancia General: Transcribiendo el

Real decreto sobre abono de el doble tiempo de servicio á los individuos que sirvieron en el ejercito constitucional.

Otra de id. Transcribiendo la ley sancionada por S. M. restableciendo los expedidos por las Cortes en favor del General Zayas.

Intendencia de Rentas: Circular sobre el ajuste y modo de satisfacer los suministros de toda especie hechos á la Milicia Nacional Movilizada, y á los cuerpos francos desde su creacion.

Otra de id. Sobre el modo de hacerse la subasta y remate de los ramos arrendables.

Suplemento al número 75. Circular del Excmo. Sr. General en Cefe de los Ejércitos reunidos, sobre que los militares no se mezclen en los pronunciamientos populares. *Número 76.*

Gobierno Político: Real decreto nombrando nuevo Ministerio.

Otro id.: Nombrando encargado de los Ministerios de Marina, y Gobernacion á Don Francisco Javier Morquecho.

Circular para la captura de Juan Anjel Córdoba vecino y Alcalde que fué de Cenizate en 1839, fugado de la carcel de dicha villa.

Otra para el mismo objeto del desertor Prudencio Lopez soldado del 2.º batallon franco de este distrito.

Otra: Transcribiendo una comunicacion del 2.º Cabo de Valencia, para que el servicio de bagajes se haga con la mayor equidad posible y menos gravamen de los pueblos.

Otra: Copiando la comunicacion inserta en el suplemento al número 75.

Intendencia de Rentas: Para que los Ayuntamientos que tengan recibos de cantidades entregadas en metálico por contingente de raciones, los presenten en la Contaduría de Rentas en el término de un mes.

Boletin extraordinario: Alocucion del Ayuntamiento Constitucional de la Capital á sus Habitantes sobre el pronunciamiento de la misma.

Otra id: De la Junta Provisional de Gobierno á toda la Provincia.

Circular numero 1.º De la misma: Para que en el termino de veinte y cuatro horas presten el debido reconocimiento á esta Autoridad los Empleados publicos de la Provincia en el ramo civil, bajo pena de quedar suspensos de sus destinos si así no lo verificasen.

Comunicacion de la Junta Provisional del Partido de Hellin, adheriendose á la de Gobierno de la Capital de la Provincia.

Suplemento al Boletin Oficial: Circular numero 2.º con la suspension del Cefe Politico é Intendente de la Pravinicia, por no haber reconocido la Autoridad de la Junta de Gobierno, la del Juez de Primera instancia y Promotor Fiscal del Juzgado de la Capital.

Boletin numero 1.º del Domingo 27 del

corriente: Contiene una nota de los Empleados separados de sus destinos por disposicion de la Junta Provisional del Gobierno, y nota de los que la han reconocido y prestado sumision á su Autoridad.

Noticia de haber tomado asiento en la Junta de Gobierno de la Capital, como representante del Partido de Hellin, el Sr. D. Mariano Rodriguez de Vera.

Pronunciamientos.

Comunicacion recibida por la Junta Provisional de Gobierno de la Provincia de Murcia, felicitando á la de esta Capital por su patriotico Pronunciamiento y otras de Feitez, Socobos, Navas, La Roda, Villamalea, Motilleja, Barrax, Cenizate, Jorquera, Bonillo, Mahora, Colosalbo, Fuente-Albilla, Abengibre, y Valdeganga, todos pueblos pertenecientes á esta Provincia.

Noicia de la marcha de esta Capital del Batallon de Granaderos del General.

Empieza á insertarse el Manifiesto dado por el Ayuntamiento Constitucional de Madrid á los Españoles.

Suplemento al Boletin del 27 del corriente: Circular numero 3.º dando noticia á los pueblos de estar ya restituidas á la Capital de Albacete las Autoridades de la Provincia, y de haber acordado la Junta de Gobierno se encargue provisionalmente del Gobierno politico de ella el Sr. D. Diego Montoya, de la Intendencia de Rentas el Sr. D. Bruno Maria Obies, Contador del mismo ramo; de la Administracion de las mismas D. Dionisio Alvarez que lo es en propiedad; y en la de Amortizacion su anterior Comisionado y Contador, quedando las Oficinas de la Diputacion á el cargo y despacho de la Junta.

Numero 2 del Miercoles 30 del corriente Gobierno Político: Anuncio para la subasta de Boletin Oficial de esta Provincia para el año de 1841 y condiciones que presenta esta Oficina á los licitadores.

Suscripcion para erigir un Monumento en Logroño á la gloria del General Espartero.

Noticia de haber prestado su reconocimiento y sumision á la Junta el Sr. Coronel Comandante de Carabineros de Hacienda publica

Comandancia General: Aclaraciones sobre las dudas ocurridas para la clasificacion de algunos individuos del cuerpo de Carabineros que procedentes del Ejercito han quedado cesantes sin haber cumplido el tiempo prescrito en el artículo 18 del Real decreto de 3 de Agosto de 1838.

Circular de id. Dando á reconocer con encargado interino de la Comandancia General al Comandante del Regimiento de Caballeria del Rey D. Antonio Garrigo.

Anuncio de la Universidad Literaria de Granada para los ecsámenes extraordinarios que se han de celebrar en la Casa general de Estudios de dicha Ciudad.

Continua el Manifiesto del Ayuntamiento de Madrid.